



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA
JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

AUTO No. **11 76** - - - - =

()

18 NOV 2025

**POR EL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN
CONTRA DE JAN CARLO AGUILAR MERCADO
EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 0003 - 2022/UAEJPMP**

DENOMINACIÓN DEL ACTO:	ORDEN DE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN
COBRO COACTIVO:	PROCESO No. 2022-0003/UAEJPMP
PROCESO PENAL:	Sumario No. 2017-274JPI
SENTENCIADO:	JAN CARLOS AGUILAR MERCADO
CC:	1.010.097.572

El funcionario ejecutor de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, los artículos 817 y 818 del Decreto Ley 624 de 1989, la Ley 1765 del 2015, el numeral 9 del artículo 9 del Decreto 312 del 2021, Resolución No 000159 del 2022, y demás normas complementarias o concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que, contra el señor **JAN CARLOS AGUILAR MERCADO** identificado con cédula de ciudadanía número 1.010.097.572 se inició el proceso administrativo de cobro coactivo No. **0003 de 2022**, ante el incumplimiento en el pago de la obligación originada en sentencia del 10 de noviembre de 2017, expedida por el Juzgado de Primera Instancia Penal Militar y Policial de Departamento de Policía Atlántico - Antioquía - Magdalena, por valor de **QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$566.700,00)**.

Que, dentro de dicho procedimiento de cobro se profirió mandamiento de pago **No. 001 de fecha 16 de junio de 2022**, en virtud de la obligación anteriormente identificada, por la suma **QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$566.700,00)**, por concepto de capital más los intereses que se causen, el cual fue notificado mediante las siguientes actuaciones:



www.justiciamilitar.gov.co

Palacio de la Justicia Penal Militar y Policial
Carrera 46 No. 20 C - 01 - Puente Aranda
Línea de atención: +57 (601) 5169563 Ext. 1023
Bogotá D.C., Colombia



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA
JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

- **Citación o solicitud de autorización para notificación personal:**
Mediante Oficio No. 1100166102202022200352/UAEJPMP-OAJ del 30 de noviembre de 2022 remitido por correspondencia física a la Calle 24 No. 22-23, de la ciudad de Medellín – Antioquía.
- **Notificación por aviso:**
Mediante Oficio No. 110016610220202300533/UAEJPMP-OAJ del 19 de septiembre de 2023 remitido vía correo electrónico jan.aguilar5831@correo.policia.gov.co.
- **Notificación página Web de la UAE-JPMP:**
El 6 de febrero de 2024, en la página Web de la entidad <https://www.justiciamilitar.gov.co/notificaciones-porcesos-cobro-coactivo>.
- **Notificación por edicto:**
Según constancia fijación y desfijación edicto de fecha 6 de marzo de 2024, se desfijó de la cartelera oficial de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.

Que, el señor **JAN CARLOS AGUILAR MERCADO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.097.572, a la fecha, aún no se ha presentado a realizar el pago respectivo ordenado en el auto de Mandamiento de Pago dentro del Proceso Coactivo No. 0003/2022.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibidem y al no haberse presentado excepciones al Mandamiento de Pago, es oportuno seguir adelante con la ejecución.

Que, la entidad procederá con la búsqueda de bienes y cuentas financieras a nombre del deudor, a fin de embargarlos y/o secuestrarlos en aras de garantizar el cumplimiento de la obligación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1. ORDENAR seguir adelante la ejecución contra el señor **JAN CARLOS AGUILAR MERCADO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.097.572, ordenada mediante **Mandamiento de Pago No. 001 de fecha 16 de junio de 2022**, dentro del proceso administrativo de **Cobro Coactivo No. 0003 de 2022**, ante el incumplimiento en el pago de la obligación originada



www.justiciamilitar.gov.co

Palacio de la Justicia Penal Militar y Policial
Carrera 46 No. 20 C - 01 - Puente Aranda
Línea de atención: +57 (601) 5169563 Ext. 1023
Bogotá D.C., Colombia



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA
JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

en sentencia del 10 de noviembre de 2017, expedida por el Juzgado de Primera Instancia Penal Militar y Policial de Departamento de Policía Atlántico – Antioquia – Magdalena, por valor de **QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$566.700,00)**.

ARTICULO 2. ORDENAR la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, así como las cuentas financieras a nombre de éste, para que una vez identificados se embarguen y secuestren, y se logre perfeccionar las medidas cautelares.

ARTICULO 3. PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTICULO 4. NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 inciso 1 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con las disposiciones del artículo 836 ibidem.

ARTICULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los

18 NOV 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Del funcionario Ejecutor Unidad Administrativa Especial para la Justicia Militar y Policial

ALEJANDRO BELTRÁN MARTÍNEZ

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	PD. Claudia Rincón Montenegro		18/09/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del Jefe Oficina Asesora Jurídica la UAEJMPM			



www.justiciamilitar.gov.co

Palacio de la Justicia Penal Militar y Policial
Carrera 46 No. 20 C - 01 - Puente Aranda
Línea de atención: +57 (601) 5169563 Ext. 1023
Bogotá D.C., Colombia